

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO
Abogada
Calle 12 B No. 8 – 39 Of. 211 Edificio Bancoquía
Telefax 2863453 dcanarete@yahoo.com
Bogotá, D.C., Colombia

SEÑOR:

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA del EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS EDWIN CANO TRONCOSO, C.C 79.796.252, WISTHER CANO TRONCOSO, C.C 80.724474 Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA CRISTINA TRONCOSO DE CANO, (Q.E.P.D) C.C. 21.168.531.

RAD: 2020-099

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN – RECHAZA DEMANDA

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, apoderada de la parte actora, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION, lo anterior invocando el artículo 318 y ss., artículo 320 y ss., del Código General de Proceso y en contra del auto de fecha 25 de septiembre de 2023 "AUTO RECHAZA DEMANDA" teniendo en cuenta los siguiente:

- El día 16 de junio de 2023 del presente año el abogado Guillermo Ricaurte Torres apoderado de la entidad demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A allega memorial de sustitución de poder a la suscrita, evidencia que se allega en el presente memorial.
- Con Auto de fecha 30 de junio de la misma anualidad el despacho reconoce personería a la suscrita para poder actuar dentro de dicho proceso.
- El día 11 de agosto de 2023, al prosperar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada, el despacho inadmite demanda y teniendo en cuenta que el abogado Guillermo Ricaurte Torres ya no funge como apoderado especial, el Representante Legal de la entidad Demandante BBVA COLOMBIA S.A, Dr. Pedro Russi Quiroga, CONFIERE PODER ESPECIAL para continuar con el proceso, evidencias que se allegan en el escrito que subsana la demanda.
- Al momento de subsanar la demanda la suscrita dio cumplimiento a los lineamientos del Art 74 del C.G.P, y al Art. 5 de la ley 2213 de 2022, siendo el poder conferido por el Representante legal de la entidad demandante del BBVA COLOMBIA S.A el Dr. PEDRO RUSSI QUIROGA, a través de mensaje de datos, por lo cual la suscrita allego las evidencias y las pruebas correspondiente para que fuera tenido en cuenta dicho poder.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERA: Admitir el presente recurso de reposición y en subsidio apelación.

SEGUNDA: Revocar el auto de fecha 25 de septiembre de 2023.

TERCERA: Librar mandamiento de pago de acuerdo con las pretensiones solicitadas.

CUARTA: De no proceder el presente recurso de reposición conceder y tramitar de manera subsidiaria el recurso de apelación.

Agradezco la atención prestada a la presente,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dalis Maria Cañarete Camacho', written in a cursive style.

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO

C.C. 41.784.205 de Bogotá.

T.P. No. 48.241 del C.S.J.

dcanarete@yahoo.com